

Montevideo, 25 de mayo de 2015

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

Sra. Ministra

Marina Arismendi,

De nuestra mayor consideración:

Alejandra Umpiérrez, C.I: 3.617.362-9 y Sofía Brugger, C.I: 4.131.738-9 con domicilio en la calle San José 1330 de la ciudad de Montevideo, nos dirigimos a Usted a los efectos de realizar la siguiente petición en el marco de la ley 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública.

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarnos la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicitamos a usted nos haga entrega de la siguiente información, preferentemente en formato digital resusable:

Programas y planes dirigidos al trabajo con personas con padecimiento psiquiátrico

1. En los distintos programas y planes del ministerio o en los que el ministerio participe, ¿están contempladas estrategias específicas para el trabajo con personas con padecimiento o diagnóstico psiquiátrico? En caso afirmativo se requiere el listado de los distintos centros y espacios que estén destinados a esto, así como los protocolos o lineamientos que se utilizan para llevar a cabo este trabajo.
2. ¿Existen, en los distintos programas y planes, estrategias de inclusión socio-comunitaria, restitución de derechos, o inserción laboral para personas con diagnósticos o padecimientos psiquiátricos? En caso afirmativo, se solicita se brinde la información detallada sobre los programas, planes y estrategias existentes.

Centros y refugios para personas con padecimiento mental

3. ¿Hay centros o refugios específicos para personas con padecimientos psiquiátricos a cargo del MIDES? En caso afirmativo, se requiere el listado de los centros y refugios, indicando si son diurnos o nocturnos y si existe alguna disposición o reglamentación que regule las condiciones para ser admitidas las personas con padecimiento psiquiátricos.

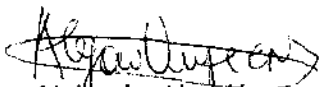
4. ¿Es el padecimiento psiquiátrico causal de denegación de admisión en centros o refugios? En aquellos casos en que haya sido causal de denegación de admisión, se solicita que se informe el procedimiento realizado con esas personas y el lugar al que fueron derivados
5. Cantidad de personas adultas con padecimientos psiquiátricos que asisten a refugios y/o centros. Se requiere la información a nivel nacional desglosada por departamento, edad, sexo y diagnóstico clínico al 1º de enero de 2015. También se solicita que se indique si asisten a centros diurnos, nocturnos o 24hs.
6. En caso de existir refugios y/o centros que atienden específicamente población con padecimientos en salud mental, indicar número total de funcionarios, formación y perfil profesional. Se requiere la información a nivel nacional desglosada por departamento y refugio/centro diurno al 1º de enero de 2015.
7. En caso de no existir refugios y/o centros que atienden específicamente población con padecimientos en salud mental, indicar número total de funcionarios, formación y perfil profesional de aquellos centros a los cuáles asiste población con padecimientos en salud mental. Se requiere la información a nivel nacional desglosada por departamento y refugio/centro diurno al 1º de enero de 2015.
8. ¿Los refugios y/o centros cuentan con psiquiatras? En caso afirmativo indicar número de especialistas, indicando sus horas de dedicación semanal. Se requiere la información a nivel nacional desglosada por departamento y refugio/centro al 1º de enero de 2015.
9. ¿Existen protocolos para dar medicamentos a las personas que son usuarias del refugio/centro cuando no hay psiquiatras? Remitir dicha información con la documentación disponible.
10. ¿Existen procedimientos de supervisión del personal que trabaja atendiendo refugios/centros en los que asisten personas con padecimientos mentales? En caso afirmativo remitir dicha información con la documentación disponible, indicando si los procedimientos de supervisión cuentan con técnicos en salud mental que supervisen y colaboren con los equipos de los distintos refugios y centros listados, en el trabajo cotidiano. Se solicita la información a nivel nacional al 1º de enero de 2015.
11. ¿Existen procedimientos de cuidado de equipos para el personal que trabaja en los refugios y centros a los que asisten personas con padecimiento psiquiátrico? En caso afirmativo se requiere que se detallen los procedimientos existentes al 1º de enero de 2015.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa citada, PEDIMOS:

Se entregue, por el organismo a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381, la información requerida en el presente escrito.

Los peticionantes declaran que autorizan indistintamente a notificarse y a retirar la información.

Agradeciéndole desde ya el diligenciamiento de la presente solicitud, le saludamos a usted muy atentamente:



Alejandra Umpiérrez

C.I: 3.617.362-9

Correo: underale@gmail.com

Teléfono: 098806848



Sofia Brugger

C.I: 4.131.738-9

Correo: sofiabrugger@gmail.com

Teléfono: 099033263